



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2016-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 29 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 29/04/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llodle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar la priorización en gasto operativo esencial del Gobierno Local el monto de la transferencia de partida efectuada por el MEF a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque de S/. 175,944.00 de acuerdo a lo dispuesto por el D.U. N° 047-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8 del Artículo 9° de la norma acotada señala; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; según D.S. N° 044-2020-PCM precisado por los D.S. N° 045-2020-PCM y D.S. N° 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia por el plazo de 15 días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como se dicta medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los D.S. N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, con D.U. N° 047-2020 de fecha 27/04/2020 que establece en su artículo 1. Tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior; y otras medidas para transferencia de recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Artículo 2. Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial. Numeral 2.2) Para efectos del Decreto de Urgencia se considera a gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de planillas de personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de la competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Numeral 2.4) Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional, del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Coporaque la suma de S/. 175,944.00;

Que, mediante Informe N° 168-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 28/04/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, estando a la normatividad indicada en los párrafos anteriores, solicita se apruebe el uso de los S/. 175,944.00 de acuerdo al D.U. N° 047-2020, en relación a las prioridades del gasto ya sea en planilla del personal activo y pensionista, así como del gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos (pago de planilla de personal de servicio de limpieza pública), aclarando que la priorización del gasto es excluyente, ya que el monto es mínimo, está sujeta a las necesidades prioritarias de la emergencia sanitaria nacional; según proveído N° 553 de fecha 29/04/2020 el Despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General pase este expediente administrativo a la sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria a de Concejo Municipal N° 8 de fecha 29/04/2020, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobar la priorización en gasto operativo esencial del Gobierno Local el monto de la transferencia de partida efectuada por el MEF a favor de la municipalidad de S/. 175,944.00 de acuerdo a lo dispuesto por el D.U. N° 047-2020, al respecto la Presidencia dispone previamente al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización efectúe el sustento, el Econ. Henry S. Gómez Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien vía virtual sustenta el informe emitido y solicita se apruebe en sesión de Concejo Municipal lo peticionado porque así lo dispone la normatividad en citada en su artículo 2, numeral 2.2.; concluido con su exposición, el Presidente pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis, debate, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del monto de la transferencia de partida de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 175,944.00) de acuerdo a lo dispuesto por el D.U. N° 047-2020 de fecha 27/04/2020, en gasto operativo esencial de gestión de residuos sólidos (pago de planilla de personal de servicio de limpieza pública), actividad que se encuentra enmarcado en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA, y demás normas al respecto, todo ello por las medidas de prevención y control de COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar los trámites administrativos para el cumplimiento del presente acuerdo, y comunicar a las instancias correspondientes conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G. PFR
- GAF
- OI Presupuesto
- OI RR.HH.
- OI Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EOC/ufh



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Ing. Edilberto Companocca Checco
N.º 047 3569
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Companocca Checco
DNI 74872080
ALCALDE